



MUNICIPIO DE LETICIA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 señala que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares..."*.

Conforme a lo anterior mediante el Acuerdo 015 de 2015, expedido por el honorable consejo municipal de Leticia, se creó y reglamentó la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Leticia.

Que los prestadores servidores públicos domiciliarios se suscriben al régimen de derecho privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia..." de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, establece que *"Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa..."*, por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994 se rigen por normas de derecho privado.

Ahora, los contratos de prestación de servicios se celebran por las entidades públicas en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

Sobre el particular tenemos, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, considerados como instrumentos excepcionales mediante los cuales las entidades públicas pueden suplir, de manera temporal, necesidades que no pueden ser cubiertas con personal de planta, o que exigen conocimientos técnicos o especializados. Esta figura está respaldada por el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política.

En ese marco, los contratos de prestación de servicios se caracterizan por versar sobre obligaciones de hacer, relacionadas con la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación de una persona en determinada materia. Estas labores deben guardar relación con las funciones y fines de la entidad contratante, sin implicar subordinación ni relación laboral.

Así mismo, la autonomía técnica y científica del contratista constituye un elemento esencial de este tipo de contratos. Esto implica que el contratista cuenta con independencia en la ejecución de las actividades convenidas, dentro de los parámetros y plazos establecidos por la entidad contratante. La duración de estos contratos es limitada, respondiendo exclusivamente al tiempo necesario para ejecutar el objeto pactado, sin que pueda derivar en una vinculación permanente que suplante las funciones ordinarias del personal de planta.

Que, en atención a las funciones asignadas a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL), establecidas en el artículo segundo del Acuerdo 015 de 2015, se encuentra dentro de su marco funcional la administración, seguimiento y control operativo, técnico, financiero y contable de los servicios públicos domiciliarios y conexos a su competencia, incluyendo el servicio de alumbrado público. Para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, se requiere el acompañamiento de una persona natural que brinde apoyo a la gestión contable de la Unidad.

Actualmente, la planta de personal de la administración central del municipio de Leticia está conformada por 89 cargos, de los cuales únicamente tres se encuentran asignados a la USPDL:

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

un director técnico (código 009, grado 01) y dos profesionales universitarios (grados 01 y 02), lo que resulta evidentemente insuficiente para atender de manera adecuada y oportuna la totalidad de las actividades operativas, técnicas, administrativas y contables requeridas por la USPDL, en especial aquellas relacionadas con el manejo contable del servicio de alumbrado público.

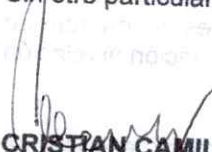
En tal sentido, la necesidad que se busca atender mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se fundamenta en la ausencia de personal en la planta institucional con las competencias y experiencia necesarias para desarrollar las funciones propias del área contable del servicio de alumbrado público, las cuales son esenciales para el adecuado funcionamiento financiero y administrativo de la Unidad.

Para ello, se requiere el acompañamiento de una persona natural que preste apoyo técnico al área contable de la USPDL, en actividades relacionadas con la elaboración de conciliaciones bancarias, el registro de bienes y activos, el procesamiento de nómina, el cargue de pagos, la elaboración de documentos dirigidos a los entes de control, la asistencia a reuniones de seguimiento y demás tareas que le sean asignadas. Dichas funciones son fundamentales para garantizar una gestión contable clara, eficiente y oportuna del servicio de alumbrado público.

Estas labores, de naturaleza técnica, demandan la participación de un auxiliar o técnico con conocimientos contables y experiencia, manejo de software institucional, conciliación de cuentas, procesamiento de nómina y soporte documental. La contratación bajo la modalidad de prestación de servicios permitirá suplir, de manera temporal y eficiente, una necesidad técnica que no puede ser cubierta con el personal actual de planta, contribuyendo directamente al cumplimiento de los fines misionales de la USPDL.

En conclusión, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia debe asegurar el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que orientan su actuación. En atención a su naturaleza jurídica, se encuentra sujeta al régimen de los servicios públicos domiciliarios y a la normativa vigente aplicable. En ese contexto, resulta técnica y jurídicamente procedente la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, encaminado al fortalecimiento del componente contable del servicio de alumbrado público, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia que rigen la función pública.

Sin otro particular,


CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR

Director Técnico Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (E)



MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

SECRETARIA FINANCIERA
Fecha: 12-05-2025
Hora: 9:15 am



SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: 06 de mayo de 2025

PARA: **JOSE DAVID PADILLA ROCHA**
Secretario Financiero

DE: **CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR.**
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (E)

VALOR: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$4.141.211) MCTE

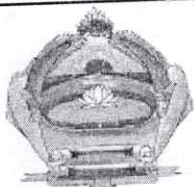
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AREA CONTABLE DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIÓN PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

RUBRO: 2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.1.05 Servicios Técnicos - Alumbrado Publico

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR.
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (E)
Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co

Elaboró: Kyara Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL
Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Director Técnico USPDL (E)
Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar Director Técnico USPDL (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 12/05/2025
Hora de Impresión: 2:52:25p.m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 1046

Fecha: 06/05/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico disponibilidad por valor de \$ 4,141,211

(CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00 / 100 PESOS ML.)

Vencimiento: 180

Días

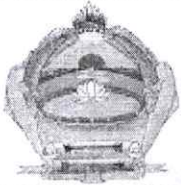
RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.1.05	Servicios Técnicos - Alumbrado Publico	DESPACHO ALCALDE	1.2.3.1.05	4,141,211.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA CONTABLE DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA.

SECRETARIO FINANCIERO

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldia Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 13/05/2025

Hora de Impresión: 2:57:17p.m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 2507

Fecha: 05/05/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 4.141.211,00

(CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
1046	2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.1.05	Servicios Técnicos - Alumbrado Publico	DESPACHO ALCALDE	1.2.3.1.05	4,141,211.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 15878394 MAURICIO FAJARDO

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA CONTABLE DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA. SEGUN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 0011 DE 2025

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

FECHA: MAYO 2025

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En acatamiento a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, en donde según lo dispuesto en el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, es el derecho privado, por consiguiente se procede a formular el correspondiente estudio previo, en el cual se analiza la necesidad y la conveniencia, a fin de que le sirvan como importante elemento de juicio frente a la determinación que en tal sentido haya de tomar, con miras a celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, por consiguiente se procede a realizar el estudio previo, de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el presente proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 señala que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares..."*.

Conforme a lo anterior mediante el Acuerdo 015 de 2015, expedido por el honorable consejo municipal de Leticia, se creó y reglamentó la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Leticia.

Que los prestadores servidores públicos domiciliarios se suscriben al régimen de derecho privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia..." de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, establece que *"Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa..."*, por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994 se rigen por normas de derecho privado.

Ahora, los contratos de prestación de servicios se celebran por las entidades públicas en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

Sobre el particular tenemos, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, considerados como instrumentos excepcionales mediante los cuales las entidades públicas pueden suplir, de manera temporal, necesidades que no pueden ser cubiertas con personal de planta, o que exigen conocimientos técnicos o especializados. Esta figura está respaldada por el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política.

En ese marco, los contratos de prestación de servicios se caracterizan por versar sobre obligaciones de hacer, relacionadas con la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación de

Elaboró:
DAYANIS DANITH DE LA OSSA MACEA
 Abogada de Apoyo Área Jurídica

Revisó:
CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR
 Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)

Aprobó:
CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR
 Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

una persona en determinada materia. Estas labores deben guardar relación con las funciones y fines de la entidad contratante, sin implicar subordinación ni relación laboral.

Así mismo, la autonomía técnica y científica del contratista constituye un elemento esencial de este tipo de contratos. Esto implica que el contratista cuenta con independencia en la ejecución de las actividades convenidas, dentro de los parámetros y plazos establecidos por la entidad contratante. La duración de estos contratos es limitada, respondiendo exclusivamente al tiempo necesario para ejecutar el objeto pactado, sin que pueda derivar en una vinculación permanente que suplante las funciones ordinarias del personal de planta.

Que, en atención a las funciones asignadas a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL), establecidas en el artículo segundo del Acuerdo 015 de 2015, se encuentra dentro de su marco funcional la administración, seguimiento y control operativo, técnico, financiero y contable de los servicios públicos domiciliarios y conexos a su competencia, incluyendo el servicio de alumbrado público. Para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, se requiere el acompañamiento de una persona natural que brinde apoyo a la gestión contable de la Unidad.

Actualmente, la planta de personal de la administración central del municipio de Leticia está conformada por 89 cargos, de los cuales únicamente tres se encuentran asignados a la USPDL: un director técnico (código 009, grado 01) y dos profesionales universitarios (grados 01 y 02), lo que resulta evidentemente insuficiente para atender de manera adecuada y oportuna la totalidad de las actividades operativas, técnicas, administrativas y contables requeridas por la USPDL, en especial aquellas relacionadas con el manejo contable del servicio de alumbrado público.

En tal sentido, la necesidad que se busca atender mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se fundamenta en la ausencia de personal en la planta institucional con las competencias y experiencia necesarias para desarrollar las funciones propias del área contable del servicio de alumbrado público, las cuales son esenciales para el adecuado funcionamiento financiero y administrativo de la Unidad.

Para ello, se requiere el acompañamiento de una persona natural que preste apoyo técnico al área contable de la USPDL, en actividades relacionadas con la elaboración de conciliaciones bancarias, el registro de bienes y activos, el procesamiento de nómina, el cargue de pagos, la elaboración de documentos dirigidos a los entes de control, la asistencia a reuniones de seguimiento y demás tareas que le sean asignadas. Dichas funciones son fundamentales para garantizar una gestión contable clara, eficiente y oportuna del servicio de alumbrado público.

Estas labores, de naturaleza técnica, demandan la participación de un auxiliar o técnico con conocimientos contables y experiencia, manejo de software institucional, conciliación de cuentas, procesamiento de nómina y soporte documental. La contratación bajo la modalidad de prestación de servicios permitirá suplir, de manera temporal y eficiente, una necesidad técnica que no puede ser cubierta con el personal actual de planta, contribuyendo directamente al cumplimiento de los fines misionales de la USPDL.

En conclusión, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia debe asegurar el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que orientan su actuación. En atención a su naturaleza jurídica, se encuentra sujeta al régimen de los servicios públicos domiciliarios y a la normativa vigente aplicable. En ese contexto, resulta técnica y jurídicamente procedente la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, encaminado al fortalecimiento del componente contable del servicio de alumbrado público, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia que rigen la función pública.

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACION DEL CONTRATO.

2.1 Descripción del Objeto a Contratar:

Elaboró: DAYANIS DANITH DE LA OSSA MACEA Abogada de Apoyo Área Jurídica	Revisó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)	Aprobó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)
--	---	---

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

De acuerdo con la necesidad existente el objeto de la futura contratación consistirá en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AREA CONTABLE DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIÓN PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, para satisfacer la necesidad evidenciada por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia.

2.2 Actividades.

Obligaciones Del Contratista:

1. Apoyar en la elaboración y realización de las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas del servicio de alumbrado público y a otras cuentas asignadas a la unidad.
2. Apoyar al área de almacén en el proceso de ingreso y registro de bienes y activos en los sistemas V6 y ANTISOFT.
1. Apoyar en la depuración y montaje de la información correspondiente a la nómina en el sistema ANTISOFT.
2. Apoyar en la supervisión del cargue de los pagos en el sistema V6.
3. Apoyar en la elaboración de oficios y proyecciones requeridos por el área contable para dar respuesta a los entes de control en relación con el servicio de alumbrado público.
4. Asistir a las reuniones de rendición de información y seguimiento convocadas por el área contable.
5. Ejecutar las demás tareas o actividades que le sean asignadas por el Director de la USPDL, siempre que estén dentro del marco normativo aplicable y sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.3 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	84111500	SERVICIOS CONTABLES

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1 Identificación del Contrato a Celebrar.

El contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

3.2 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable.

La ley 142 de 1994 en su artículo 31 y 32 establece la modalidad por la cual deben las empresas de servicios públicos domiciliarios contratar; conforme lo anterior, esta contratación se fundamenta en el nuevo Manual de Contratación del 2024, expedido por la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia, "Por el cual se actualiza el manual de contratación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios", donde en el artículo décimo tercero refiere las modalidades de selección, en entre las cuales encuentra la Contratación Directa y el artículo décimo cuarto desarrolla tal modalidad, señalando: **"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Solo se podrá contratar directamente, sin que se obtengan previamente un numero plural de ofertas, en los siguientes casos: (...) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA USPDL, entendiendo por los primeros, aquellos de naturaleza intelectual, prestados por profesionales universitarios en las distintas disciplinas, siempre que se requieran para apoyar el funcionamiento de LA USPDL, y por los segundos, aquellos de soporte administrativo que no requieran formación académica profesional pero que se requieren para el adecuado funcionamiento de LA USPDL. En estos casos se requerirá certificación del área de Talento Humano en la que conste la insuficiencia de personal de planta o la inexistencia de personal con las calidades requeridas".**

Elaboró: DAYANIS DANITH DE LA OSSA MACEA Abogada de Apoyo Área Jurídica	Revisó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)	Aprobó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)
--	---	---

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

4. ANALISIS DEL SECTOR, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1 Perspectiva Legal

Se precisa que en relación con la prestación del servicio profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que *"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"*; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

4.1.2 Perspectiva Comercial

4.1.2.1 Análisis de la Oferta y La demanda

Para el efecto, La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia analizo procesos de contratación de entidades diferentes para los -Servicios Contables, de lo cual se pudo identificar contratos similares al que pretende contratar que se resumen así:

No. de proceso Año	Entidad	Objeto	Plazo	Valor Total
PS-328-2021	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar contable en la secretaría de hacienda del municipio de el bagre-Antioquia.	Tres (03) meses	\$6.600.000
IND-CD-858-2022	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA-INDEPORTES	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una auxiliar contable para brindar apoyo en el área de contabilidad del instituto departamental de deportes Tolima en el marco de la ejecución del proyecto fortalecimiento del deporte asociado la recreación y la actividad física	Ciento veinte (120) días	\$10.350.824.60
CD-2023-PS-1531	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	Prestar por sus propios medios y con plena autonomía los servicios de apoyo a la gestión de un técnico contable en desarrollo del proyecto fortalecimiento de los derechos humanos mediante la promoción de la convivencia, confianza, protección, atención a líderes, lideresas y población vulnerable en el departamento del Tolima	Cinco (05) meses	\$15.241.500

Elaboró: DAYANIS DANITH DE LA OSSA MACEA Abogada de Apoyo Área Jurídica	Revisó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)	Aprobó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)
--	---	---

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

Una vez obtenido el parámetro anterior para la fijación del valor objeto de la presente contratación, la entidad procedió a verificar el historio de contratación de prestación de servicios en esta materia, y se constató que se contrataron los servicios como:

Año	Objeto	Plazo
2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO EN SISTEMAS PARA APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE ASEGURAMIENTO, MANEJO OPERATIVO DE CRUCES DE BASES DE DATOS Y ANALISIS DE LA INFORMACION, DEPURACION Y CRUCE CONSTANTE DE LA BASE DE AFILIADOS DEL SGSSS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.	Seis (06) meses
2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO COMO APOYO AL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DE LA USPDL	Cinco (05) meses
2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO-AUXILIAR DE APOYO EN EL ÁREA CONTABLE EN LA USPDL	Diez (10) días y dos (02) meses
2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO PARA APOYAR EN EL ÁREA CONTABLE EN LA USPDL.	Veintiséis (26) días y cinco (05) meses

4.2.3 Perspectiva Financiera

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

4.1.4 Perspectiva Organizacional

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, que deberán ser:

- **Académicos:** Diploma de bachiller, certificados de estudios de Técnico en áreas contables o afines, Título de Técnico o haber cursado cuatro semestres de educación superior certificada.
- **Experiencia:** Experiencia laboral certificada superior a dos (2) años.
- Hoja de vida en el formato de la Función Pública SIGEP-2025.
- Declaración juramentada de Bienes y Rentas 2024.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Libreta Militar si es del caso
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de Antecedentes judiciales.
- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas
- RUT a partir del año 2020 en adelante
- Copia del Último pago de aportes al Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud
- Certificado de Cuenta Bancaria

Elaboró:  DAYANIS DAWITH DE LA OSSA MACEA Abogada de Apoyo Área Jurídica	Revisó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)	Aprobó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)
--	--	--

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

- Certificado médico de Salud Ocupacional de ingreso vigente.
- Estudios de técnicos, tecnólogos o profesionales
- Certificado de delitos sexuales- Policía Nacional

Para efecto de adelantar la presente contratación, dentro de la contratación directa, se requiere que la persona natural o jurídica que preste el servicio, deba reunir los requisitos mínimos necesarios descritos anteriormente.

4.1.5 Perspectiva Técnica

El contrato de prestación de servicio reviste la característica de intuitu persona, razón que posibilita su ejercicio directo sin necesidad de ofertas o cotizaciones ni publicaciones, el cual se predica de manera objetiva respecto de una virtual contratista que, por sus condiciones o calidades excepcionales, lo sustraen de la generalidad de quienes pudiesen desarrollar el objeto contractual, ha de obedecer a una situación muy particular que amerita justamente la aplicación de la norma de excepción. Es decir, debe tratarse de un servicio profesional, científico, técnico o artístico especializado que por su complejidad solo puede ser atendido o prestado por determinada persona.

4.1.6 Valor Estimado del Contrato y Forma de pago:

El valor estimado para el pago de los honorarios de la categoría SERVICIOS TÉCNICOS, se toma teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 0003 del 07 enero de 2025, en donde se establecen los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Alcaldía de Leticia para la Vigencia 2025, así mismo se tiene en cuenta las calidades de la persona natural y la experiencia en el sector, sin que se supere el tope máximo allí fijado, como se expone:

SERVICIO	DURACIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR VEINTISEIS (26) DÍAS	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AREA CONTABLE DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	VEINTISEIS (26) DÍAS Y UN (01) MES	DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$2.218.506) MCTE	UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$1.922.705) MCTE	CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$4.141.211) MCTE

Del anterior estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada por la USPDL, arrojó como presupuesto estimado la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.067.261) MCTE** correspondiente a veinticinco (25) días y un (01) mes.

El contrato se pagará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la USPDL para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2025, 2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.1.05 Servicios Técnicos - Alumbrado Público, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría Financiera de la Entidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

4.2.1 Forma de Pago:

CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.067.261) MCTE suma que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera: un primer pago por veinticinco (25) días por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.848.755) MCTE** y un (01) pagos mensual por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$2.218.506) MCTE**; los

Elaboró:  DAYANIS SMITH DE LA OSSA MACEA Abogada de Apoyo Área Jurídica	Revisó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)	Aprobó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)
--	---	---

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

El valor de los honorarios establecidos en el presente estudio previo se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, expedida por el despacho del Alcalde mediante Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2025 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, teniendo en cuenta las calidades enunciadas en el numeral 4.1.4. del presente estudio.

Para efecto de adelantar la presente contratación de Servicios de apoyo a la gestión, dentro de la contratación directa, se requiere que la persona natural que realice la **PRESTACIÓN DE SERVICIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AREA CONTABLE DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIÓN PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, debe reunir los requisitos mínimos necesarios descritos en el numeral 4.1.4.

6. ANALISIS DEL RIESGO.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, siguiendo los lineamientos impartidos por el manual de contratación de la USPDL Elaboro la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación de prestación de servicios, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección y entrega documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que solicite la USPDL.	Posible	Mayor	Alto	Alta

Elaboró: DAYANIS DANITH DE LA OSSA MACEA Abogada de Apoyo Área Jurídica	Revisó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)	Aprobó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)
--	---	---

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los documentos, actividades, tareas y productos, entregados a la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que le sean asignadas por la USPDL.	Possible	Mayor	Alto	Alta
---	------------	---------	-----------	-------------	--	---	----------	-------	------	------

N	Asignación	Tratamiento y a	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por el	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	Retrasos en la proyección y entrega de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico de la USPDL	Mayo de 2025	Junio de 2025	Seguimiento al cumplimiento del	Quincenal
2	Alcaldía del Municipio de Leticia	Definición de un procedimiento, entrega, revisión y aprobación de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico de la USPDL	Mayo de 2025	Junio de 2025	Seguimiento al cumplimiento del	Quincenal

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Elaboró:  DAYANIS SMITH DE LA OSSA MACEA Abogada de Apoyo Área Jurídica	Revisó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)	Aprobó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)
---	---	---

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTIINCO (25) DÍAS Y UN (01) MES

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS

SUPERVISIÓN: DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) Estudio previo, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Firma de contrato, 4) Registro Presupuestal.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y transversales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Cordialmente,



CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR
 Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos
 Domiciliarios del Municipio de Leticia (E)

Elaboró:  DAYANIS DANITH DE LA OSSA MACEA Abogada de Apoyo Área Jurídica	Revisó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)	Aprobó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)
Fecha: MAYO DE 2025		